

**RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE VALL D'ALCALÁ**

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas de residuos agrarios vegetales	Este(*)	16(**)Octubre al 28 ó 29 de febrero	Todos	Salida del sol a 17:00	Realizar en quemadores especiales de hormigón, sino existen la quema se realizará en medio del bançal La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes de cunetas y/o cualquier otra estructura y/o formación en la que haya continuación en la vegetación susceptible de poderse quemar será de 30 metros La altura de la llama no debe superar los 4 metros
		1 de Marzo al 31 de Mayo	Todos	Salida del sol a 13:00	
		1 al 15 de Junio (***)	Todos	Salida del sol a 11:00	
Quemas de márgenes de cultivo	Este(*)	1 de Octubre a 30 de junio	Jueves, Viernes y Sábado	Salida del sol a 12:00	Prohibido realizar estas quemas a menos de 50 metros del monte. Si el margen, rastrojera, cuneta o acequia se sitúa a menos de 50 metros del monte, se debe realizar primero la limpieza manualmente para luego quemar los montones Los extremos superior e inferior del bançal, del margen que se va a quemar, deberán de estar perfectamente labrados, para evitar la continuidad o propagación del fuego por alguno de sus lados Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto de continuidad de materia combustible, por la que se pueda propagar, deberán de limpiarse previamente a mano, observando una anchura mínima de 10 metros. En todo caso se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del mismo y siempre se realizará desde la parte superior del margen

**OBSERVACIONES**

- \* Zona Este de la Superficie según la Unificación Aprobada
- \*\* Si las condiciones climáticas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados
- \*\*\*Sólo se podrá quemar ramaje de olivo en verde
- Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua
- Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemas aprobado
- No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarnos cuando se hayan extinguido las brasas. Además debemos proveernos de una mochila extintora de al menos 20 litros
- No se pueden realizar quemas cuando la velocidad del viento supere los 10 km/h
- Se considera positivo llevar un papel constatado en el Ayuntamiento, en el que se relacionen las normas recogidas en el Plan Local de Quemas
- Se considera necesario como mínimo una notificación de quema por temporada y finca en la que se incluirá como mínimo:
  - Los datos identificativos de la finca (nombre, partida y datos catastrales)
  - El titular de la finca
  - El responsable del uso del fuego en la finca a lo largo de la temporada
  - Los períodos y los horarios
  - La normativa particular del Plan Local del municipio que corresponda
  - Recordatorio de la no validez de las actividades recogidas en el Plan local de Quemas durante los días declarados de preemergencia 3 y/u otras circunstancias reguladas

TELÉFONO FOC CONSULTA	217213
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	<a href="http://www.112cv.com">www.112cv.com</a>